Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 704 /I.M.

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 20/12 PARA LA ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES, CONFORME A LAS DISPOCISIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 10 de agosto de 2012.-

VISTA: La Resolución Nº 2243/I.M. de fecha 04/05/2012 "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR VIA DE CONTRATACION DIRECTA Nº 20/12 PARA LA ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES", así como el informe de la Auditoria Interna, Dictamen de la Asesoría Jurídica y Memorandum de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 451/12; y,

CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes de la Contratación Directa Nº 20/12, el memorandum de la Jefa de Desarrollo Social Lic. Nilza Paiva de fecha 05/06/2012, el informe de la Auditoria Interna, Dictamen de la Asesoría Jurídica y Memorandum de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 451/12, que expresan y aconsejan a la Intendencia Municipal cuanto sigue:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Memorandum Nº 451/12 de fecha 08/08/12, solicita a la Intendencia Municipal la Resolución por la Cual se Cancela el llamado de referencia, conforme a los dictámenes del Comité de Evaluación, Auditoria Interna y Asesoria Jurídica.

Que el Memorandum de fecha 05/06/12 de la Jefatura de Desarrollo Social en la cual solicita la anulación del pedido realizado el día 17 de abril para la adquisición de confecciones textiles, debido a que los mismos ya no serán necesarios".

Que en su informe la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada a través de la Resolución Nº 2243/I.M para el llamado por Contratación Directa Nº 20/12, manifiesta que…///… Teniendo en cuenta el Memorandum de la jefa de Desarrollo Social Lic. Nilza Paiva dirigida a la UOC.MCDE de fecha 05/06/12 ".. el comité considera que se debe declarar la CANCELACION del presente llamado y proseguir conforme a las dispocisiones de la Ley Nº 2051/2003, y el decreto Nº 21909/2003 y normativas concordantes.-

Que la Auditoria Interna, en su dictamen de fecha 26/06/12 también manifiesta ….///…Atento a las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas y al pedido de la jefa de Desarrollo Social, **esta Auditoria Interna concluye que los procedimientos se ajustan a las disposiciones y normativas de la Ley 2051/03 y Dto. 21909/03, por lo tanto recomienda a la Señora Intendente Municipal, "**DECLARE LA CANCELACION" del presente llamado, debido a que los mismos ya no serán necesarios. Y proceder conforme a las dispocisiones de la Ley 2051/2003, el Concurso de Oferta Nº 20/12 "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES" conforme a la Ley Nº 2051/200321909/2003 y demás concordantes.-

Que por su parte, la Dirección de Asesoria Jurídica en su dictamen de fecha 07/08/2012 ó concluye que: " el Comité de Evaluación de Ofertas

llamado, conforme al Exordio del Dictamen Técnico que obra en la presente carpeta y disponer los recaudos legales para el siguiente llamado conforme la Ley Nº 2051/2003, el decreto Nº 21909/2003 y normativas concordantes. Que, por lo brevemente expuesto y conforme a los antecedentes y verificaciones realizadas esta Asesoria Jurídica se adhiere al informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas y recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes;

Que el régimen de Adquisiciones (Licitaciones del Sector Publico en el Paraguay), fundada en la transparencia de la gestión publica, se halla reglamentada taxativamente en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" con sus Decretos Reglamentarios, es decir el Municipio debe inexorablemente sujetarse a la citada Ley;

Que esto en concordancia con lo que establece la Ley 2051/2003 en su Art. 31 1er párrafo, que establece: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, la entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna.*"

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes":

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CANCELAR el llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 20/12 PARA LA ADQUISICION DE CONFECCIONES TEXTILES" en base expresado en el exordio de la presente Resolución y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en la presente resolución.-

Art. 3°.- COMUNICAR a la Junta Municipal el contenido de la presente Resolución para la aprobación de la cancelación del llamado a Licitación C.D.Nº 20/12 y la homologación de la presente Resolución.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

RESOLUCIÓN N° 413/2012 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/12 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES, QUEDANDO POR ESTE ACTO HOMOLOGADO LA RESOLUCIÓN Nº 2704/I.M.-

---

VISTO: El Mensaje Nº **515/I.M**. por el cual la Intendencia Municipal eleva la Resolución Nº 2704 I.M. por la que se cancela el llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 20/12 para la adquisición de confecciones textiles; **y,**

CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Dirección de Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Institución Municipal; y de conformidad al Art. 36º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones del *Artículo 31.- "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.".* De la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909; y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2012, según Acta Nº 090; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la cancelación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 20/12 para la adquisición de confecciones textiles, Quedando por este Acto Homologado la Resolución Nº 2704/I.M.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y ocho días del mes Agosto del año dos mil doce.-

ABOG. BLAS DARÍO DOMÍNGUEZ
Secretario J.M.

ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTÍN
Presidente J.M.

P.J.M./cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 413/2012 J.M.

Ciudad del Este, 04 de setiembre del 2.012.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR OCAMPOS C.
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal